

■ PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELÉCTRICA QUE PERMITA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN Y SUS CONTRATOS ESPECÍFICOS

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	3
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN	4
4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	5
4.1 Aptitud para contratar	5
4.2 Solvencia económica y financiera	6
4.3 Solvencia técnica	6
4.4 Adscripción de medios externos (de otras empresas distintas del licitador) y subcontratación.....	6
4.5 Aceptación de los Pliegos	7
4.6 Código ético y Manual de prevención de delitos de TITSA	7
4.7 Plazos, lugar de presentación de ofertas e información	7
4.8 Requisitos formales	8
5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES	8
5.1 Sobre A – Documentación técnica	8
5.2 Sobre B – Criterios objetivos o evaluables mediante fórmulas y documentación complementaria	9
6. DURACIÓN DEL CONTRATO	12
7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	13
8. PUBLICIDAD	14
9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	14
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15
10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	15
11. CALIFICACIÓN DOCUMENTAL, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS	17
12. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
DEL CONTRATO	22
14. RESPONSABLE DEL CONTRATO	22



15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
15.1 Riesgo y ventura	22
15.2 Permisos, licencias y/o autorizaciones	22
15.3 Recursos adscritos al contrato	23
15.4 Condiciones de las prestaciones	23
15.5 Obligaciones laborales	24
15.6 Obligaciones de carácter medioambiental	25
15.7 Responsabilidad civil	26
15.8 Obligaciones tributarias	26
15.9 Condiciones especiales de ejecución	26
16. FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO	28
17. REVISIÓN DE PRECIOS	29
18. PENALIZACIONES	29
19. MODIFICACIONES	31
20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	32
21. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	32



I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la implantación, mantenimiento y soporte técnico de una plataforma electrónica para Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) que permita la tramitación electrónica de Sistemas Dinámicos de Adquisición (en adelante, SDA) para la adjudicación de sus contratos específicos, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Pliego así como, en particular, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Código Nomenclatura CPV:** 48000000-Paquetes de software y sistemas de información.
- **Adjudicación sin división en lotes.-** El objeto del contrato no se divide en lotes.

Motivación

En función de lo dispuesto en el artículo 99.3 b) Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y de acuerdo al objeto, naturaleza y finalidad de la cesión del derecho de uso de la plataforma a contratar, no procede la división en lotes del contrato, ya que (i) no es posible la realización independiente (varias empresas) de las prestaciones objeto del contrato, al comprender la cesión de una única plataforma, y además, (ii) la presente contratación lleva asociado un soporte técnico y mantenimiento para el correcto funcionamiento de la plataforma, el cual debe ser prestado igualmente por la empresa cedente de la plataforma por razones de homogeneidad, considerándose como una prestación única e integrada, y bajo la responsabilidad de un único contratista (sin perjuicio de la posible existencia de derechos de propiedad que pudieran impedir la prestación de esos servicios asociados por empresas terceras).

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato objeto de licitación se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “Ley 9/2017”), de aplicación conforme a lo dispuesto en las disposiciones adicionales quinta y octava del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (LSE) y de la propia Ley 9/2017, respectivamente.

El contrato objeto de licitación se califica como contrato de mixto (suministro y servicios) de naturaleza privada y en cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las disposiciones de derecho



privado. Además del documento en el que se formalice el contrato, los Pliegos de condiciones, el proyecto, anexos, la oferta de la empresa adjudicataria, los programas de trabajo aceptados y los planos, tendrán carácter contractual a todos los efectos.

Los Pliegos y cuantos trámites sean ventilados durante el procedimiento de adjudicación, podrán ser objeto de impugnación, de acuerdo con el art. 44.6 de la Ley 9/2017, en vía administrativa ante el Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución que se dicte, cabrá recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el art.27.1.e) de la Ley 9/2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, conforme a lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 9/2017.

Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Consejera Delegada de TITSA, a quien se elevará, en los términos expuestos en este pliego, la propuesta de adjudicación de contrato.

El examen de la capacidad y solvencia de los licitadores, así como la valoración de las ofertas recibidas se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, constituida a estos efectos e integrada por los siguientes miembros:

-Presidente y suplente. Jefe de servicio de Contratación/ Directora Económico Financiera.

-Vocal y suplente. Técnico jurídico/Técnico jurídico.

-Secretario y suplente. Jefe de Sección de Contratación/Técnico Jurídico.

Para la valoración de la documentación técnica de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá contar con la asistencia de personal de los Dptos. de Contratación, Transparencia y Asesoría Jurídica, Económico-Financiero, Informática y Nuevas Tecnologías, y Big Data.

Todos los miembros de la Mesa tendrán derecho de voz y voto. En caso de ausencia o vacante de los miembros titulares y suplentes de la Mesa, el órgano de contratación nombrará a sus sustitutos.



4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1 Aptitud para contratar

- a) Podrán concurrir al procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar contempladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengan por finalidad una actividad que guarde relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y reúnan las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica exigidas en este pliego.
- b) Las agrupaciones de empresas o UTE estarán autorizadas para licitar, siendo en este caso responsables solidarias ante TITSA y debiendo nombrar a un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Estas agrupaciones podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, en cuyo caso deberán formalizarla antes de la firma del contrato.

El empresario que haya licitado en agrupación con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una agrupación o unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

- c) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Podrán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los Registros que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las



que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad respecto a las empresas españolas.

4.2 Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán reunir las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera que se exige a continuación:

- **Volumen anual de negocios:** Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, por importe igual o superior al siguiente importe: 15.000,00 €

En el caso de empresas de nueva creación, y cuando el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el Órgano de Contratación, podrá autorizar la acreditación de su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado a estos efectos por parte de TITSA.

4.3 Solvencia técnica

Los licitadores deberán reunir la solvencia técnica que se exige a continuación:

- **Experiencia.-** Los licitadores deberán acreditar la ejecución de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza durante los últimos tres ejercicios.

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los medios previstos en las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP.

- **Recursos adscritos al contrato.-** El licitador habrá de declarar responsablemente, mediante el modelo del **ANEXO I**, que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato todos los recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para garantizar la correcta ejecución de las prestaciones bajo las condiciones exigidas en el Pliego.

4.4 Adscripción de medios externos (de otras empresas distintas del licitador) y subcontratación.

- Cuando el licitador tenga intención de disponer de recursos de terceras empresas, deberá aportarse declaración responsable, de acuerdo al modelo de **ANEXO III.A**, suscrito por el operador económico (medio externo).



- Cuando el licitador tenga el propósito de subcontratar alguna prestación, deberá aportarse declaración responsable, de acuerdo al modelo de **ANEXO III.B**, suscrito por el licitador y por el subcontratista (en su caso)¹.
Cuando se autorice la subcontratación, el contratista principal (adjudicatario) responderá durante la vigencia del contrato de la solvencia técnica del subcontratista.

4.5 Aceptación de los Pliegos

La presentación de ofertas en este procedimiento de contratación supondrá para los licitadores la aceptación íntegra e incondicionada de todas las condiciones establecidas en los documentos que lo rigen, sin salvedad o reserva alguna.

4.6 Código ético y Manual de prevención de delitos de TITSA

La presentación de ofertas en este procedimiento de contratación, supone igualmente que los licitadores han tenido acceso al Código Ético y de Conducta y del Manual de Prevención de Delitos de TITSA, aprobados ambos por el Consejo de Administración, y que se encuentran publicado en la web corporativa de TITSA (www.titsa.com); y que se comprometen al cumplimiento de los principios y obligaciones en ellos contenidos; y que se comprometen a facilitar su divulgación y aplicación.

4.7 Plazos, lugar de presentación de ofertas e información

- a) El plazo de presentación de ofertas será el que se indique en el anuncio de licitación que se publique, no admitiéndose ofertas a partir de las 23:59 horas del último día, salvo que éste sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 23:59 horas (huso horario peninsular) del primer día hábil siguiente. Una vez presentada la oferta, el licitador estará obligado a mantenerla por un período de 3 meses, computados desde que finalizó el plazo de presentación y durante el cual el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato.
- b) **La documentación necesaria para concurrir al procedimiento de contratación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, donde habrá de incorporarse toda la documentación exigida en la cláusula 5 del Presente Pliego.**
- c) Antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, los interesados podrán solicitar a TITSA información o aclaración sobre las bases y condiciones contenidas en los pliegos. A estos efectos, **las consultas deberán remitirse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.** En todo caso, estará a disposición como medio de información para cuantas

¹ Si el candidato a la adjudicación, ha aportado el **ANEXO III.B** (Subcontratación), sin determinar al subcontratista en la fase de presentación de la oferta, deberá remitirse nuevamente en fase de aportación de documentación previa a la adjudicación regulado en la cláusula 12 del presente pliego, el **ANEXO III.B** cumplimentado íntegramente tanto por el licitador como por el subcontratista.



cuestiones afecten al procedimiento de contratación el perfil de contratante de TITSA (**consultar en www.titsa.com**) y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TITSA proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación las respuestas correspondientes a las consultas planteadas, siempre y cuando estas últimas se hayan cursado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y **hayan sido formuladas con al menos 3 días hábiles antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.**

- d) Todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.8 Requisitos formales

Los licitadores presentarán su documentación en castellano y la unidad monetaria en la que vengam reflejadas las propuestas económicas será el euro (€).

Si la documentación presentada no cumple las formalidades descritas en este pliego, será causa suficiente para excluir al licitador del procedimiento de contratación, salvo consideración por la Mesa de Contratación de defecto susceptible de subsanación, en cuyo caso se concederá hasta un máximo de tres días hábiles para que subsane las deficiencias advertidas.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

5.1 Sobre A – Documentación técnica

En la propuesta técnica se incluirá una memoria cuyo contenido deberá describir con el mayor detalle posible los siguientes apartados:

- **Características de la plataforma electrónica.**- Se deberán definir todas y cada una de las especificaciones técnicas y funcionalidades de la plataforma electrónica ofertada, indicando todos los requisitos y condiciones de uso, compatibilidad con sistemas operativos, etc.
- **Plan de implantación, puesta en marcha y plan de formación.**- Se deberá aportar un plan de trabajo donde se recoja todo lo relativo a la organización y ejecución de las tareas que conlleva el contrato, aportando un cronograma o planning de trabajo, información sobre los medios materiales y personal que se destinará al proyecto, así como información sobre las medidas de control y seguimiento para garantizar la calidad y el buen fin del contrato. Además, se acompañará el plan de formación a impartir a los usuarios y empresas participantes en las licitaciones del SDA.
- **Servicio de mantenimiento/soporte técnico.**- Se deberá definir el servicio de mantenimiento/soporte técnico de la plataforma ofertada, indicándose al menos las



condiciones del servicio de atención y la operativa para realizar el mantenimiento y la gestión de incidencias (tiempos de respuesta), así como actualizaciones que correspondan

La extensión máxima de la propuesta técnica será de 20 páginas (a una cara DIN A4), y deberá cumplir con las siguientes pautas:

- Fuente: Arial.
- Tamaño de fuente: 10.

Nota: En el sobre (A), no debe incluirse en ningún caso información relativa a los criterios objetivos (sobre B). Dicha inclusión será motivo de exclusión del procedimiento.

Nota 2: Con independencia de la presentación de la propuesta técnica, se convocará a cada licitador a realizar una prueba/modem ante los miembros de la Mesa de Contratación responsables de su valoración, conforme a los términos y condiciones indicadas en este Pliego (cláusula 11), siendo causa de exclusión la no asistencia al acto de exposición de la demo.

5.2 Sobre B – Criterios objetivos o evaluables mediante fórmulas y documentación complementaria

- a) **Oferta y declaración responsable**, que deberá estar suscrita por el licitador o su representante y redactada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO I** de este pliego.

El precio ofertado se considerará como precio final a abonar por TITSA. Por tanto, en la oferta estarán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, así como cualesquiera otros gastos que requiera el cumplimiento del contrato, incluyéndose todos los servicios y prestaciones accesorias detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, así como los importes de los tributos de toda índole que graven la prestación objeto del contrato, con la única excepción del IGIC que habrá de repercutirse de manera independiente.

Cada licitador presentará una única oferta, sin admitirse variantes. No se aceptarán aquellas proposiciones incompletas o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta, siendo igualmente rechazadas las ofertas cuyo importe ofertado supere el precio unitario máximo fijado en cada caso.

■ Oferta desproporcionada o anormalmente baja

Se llevará a cabo un control sobre las ofertas de licitación que puedan considerarse anormalmente bajas, consideradas en su conjunto, de acuerdo a lo establecido en los siguientes párrafos:

-En caso de que haya concurrido un solo licitador.-



- a) Cuando de la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación se obtenga una puntuación igual o superior a 95 puntos: Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja, aquella que presente un precio inferior a 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto de licitación (o precios unitarios máximos).
- b) Cuando de la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación se obtenga una puntuación igual o superior a 90 puntos: Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja, aquella que presente un precio inferior a 25 puntos porcentuales respecto al presupuesto de licitación (o precios unitarios máximos).
- c) Cuando de la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación se obtenga una puntuación inferior a 90 puntos: Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja, aquella que presente un precio inferior a 30 puntos porcentuales respecto al presupuesto de licitación (o precios unitarios máximos).

-En caso de que concurren dos o más licitadores.-

- a) Cuando de la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación se obtenga una puntuación igual o superior a 90 puntos: Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja, aquella que presente un precio inferior a 10 puntos porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- b) Cuando de la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación se obtenga una puntuación igual o superior a 80 puntos: Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja, aquella que presente un precio inferior a 15 puntos porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- c) Cuando de la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación se obtenga una puntuación igual o superior a 70 puntos: Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja, aquella que presente un precio inferior a 20 puntos porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- d) Cuando de la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación se obtenga una puntuación inferior a 70 puntos: Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja, aquella que presente un precio inferior a 25 puntos porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.



En caso de que alguna oferta incurra en estos supuestos, se solicitará al licitador las justificaciones y explicaciones que considere oportunas sobre la composición de su oferta económica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, con el fin de que el órgano de contratación pueda decidir sobre la viabilidad de la misma.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento para presentar las justificaciones que estime convenientes. Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la oferta será rechazada.

b) Documentación complementaria. Además de la documentación anterior, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria, según corresponda:

i. Adscripción de medios externos (de otras empresas distintas del licitador) y subcontratación (en su caso).

Deberá aportarse la documentación enumerada en la cláusula 4.4 del presente Pliego de Condiciones Particulares, en su caso.

ii. Unión de Empresarios (en su caso).

Si se tratase de una agrupación de empresas que tienen la intención de constituirse formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán acompañar:

- El compromiso escrito de constituirse como tal en el caso de resultar seleccionada como adjudicataria, así como copia del proyecto al que se ajustará la futura Unión, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos. También designarán a un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Cada uno de los miembros de la UTE deberá acreditar su personalidad y capacidad, de acuerdo al modelo de declaración responsable del **ANEXO I**.

iii. Empresas extranjeras comunitarias e internacionales (en su caso)

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran



surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a la naturaleza de las distintas prestaciones que comprenden el objeto del contrato, se distinguirán los siguientes plazos de ejecución/duración del contrato:

- **Implantación y puesta en marcha de la plataforma*.- 2 meses** desde la fecha de entrada en vigor, que será la que se fije al momento de formalizarse el contrato.

Este plazo comporta el tiempo máximo en el que la plataforma debe estar **en funcionamiento** y constituye una obligación de carácter esencial, por lo que su demora no justificada podrá ser causa de resolución contractual, sin perjuicio de las penalidades y la indemnización de daños y perjuicios que corresponda por el incumplimiento.

A la finalización de la implantación y puesta en marcha de la plataforma, habrá de firmarse el correspondiente acta de recepción por parte de los responsables de ambas partes, en prueba de la correcta instalación y funcionamiento de la plataforma. Si la plataforma no se encontrara en estado de ser recibida, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados. De igual forma, si aún tras la recepción se detectasen incumplimientos de las condiciones técnicas de la plataforma, deberán realizarse a cargo del adjudicatario cuantos ajustes y subsanaciones en general requiera la disponibilidad óptima de la Plataforma en los términos exigidos.

**No se computará dentro de esta fase el tiempo dedicado a la formación inicial a impartir a las personas que trabajarán con la plataforma.*

- **Uso y mantenimiento de la plataforma.** - Concluida la fase de implantación y puesta en marcha, comenzará la fase de uso y mantenimiento de la plataforma, que tendrá una duración inicial de **UN (1) AÑO**, a partir de la fecha de firma del acta de conformidad, y a su vencimiento, podrá ser objeto de prórroga por una anualidad adicional, de tal forma que la duración máxima del contrato podrá ser de DOS (2) AÑOS.

A los efectos, la opción de prórroga habrá de ser instada por TITSA mediante comunicación dirigida al contratista con al menos dos meses de antelación al vencimiento, siendo obligatoria para el contratista, y sin que resulte necesaria la formalización de la misma por las partes, bastando la mera comunicación de TITSA para que pueda surtir efectos.



Sin perjuicio de lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

■ Presupuesto máximo de licitación: 16.050,00 euros (IGIC incluido).

El presupuesto máximo de licitación, calculado para la vigencia inicial del contrato, asciende a 16.050,00 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

Servicios	Fase de implantación, formación y puesta en marcha	Fase de Servicio mantenimiento	TOTAL
		Primer año	
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	3.000,00€	12.000,00€	15.000,00 €
IGIC (7%)	210,00 €	840,00 €	1.454,54 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (CON IGIC)	3.210,00 €	12.840,00 €	16.050,00 €

■ Valor estimado del contrato: 27.000,00 euros (sin IGIC).

El valor estimado y calculado a los efectos de la publicidad y demás reglas de aplicación a la licitación, representa el importe máximo al que podría ascender el contrato, teniendo en cuenta el presupuesto de licitación, así como las prórrogas previstas, ascendiendo a la cantidad total de 27.000,00 euros (sin IGIC), de acuerdo al siguiente desglose:

- Presupuesto de licitación
 - o Fase de implantación, formación y puesta en marcha: 3.000,00 €
 - o Fase de Servicio mantenimiento (año 1):..... 12.000,00 €
- Prórroga Fase de Servicio mantenimiento (año 2): 12.000,00 €
- Total Valor estimado: **27.000,00 €**

■ **Disponibilidad presupuestaria:** Existe el crédito adecuado y suficiente para asumir las obligaciones económicas que deriven de la contratación.



Partida presupuestaria.- G1062330000

8. PUBLICIDAD

El procedimiento de contratación será objeto de publicidad por medio de anuncio de licitación en el perfil de contratante de TITSA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de TITSA (www.titsa.com) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

TITSA no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los demás aspectos confidenciales que se señalen con tal carácter en las ofertas.

Tras la adjudicación del contrato y durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, las partes se comprometen a guardar sigilo respecto a cualesquiera datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato celebrado y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información que pueda ser entregada por una a otra parte o a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la prestación contractual, se tratará en cualquier caso con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y en su nombre las personas físicas responsables y las encargadas de la ejecución material del contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo. Si como consecuencia de la ejecución del contrato, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como de la normativa española de aplicación en la materia, que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito de TITSA. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos a TITSA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados.



II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, a la oferta económicamente más ventajosa y según resulte de la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

■ Criterios objetivos cuya cuantificación depende de la aplicación de fórmulas

Precio	75 puntos
---------------	------------------

1) Precio de la implantación, formación y puesta en marcha: 30 puntos

Al menor precio ofertado se le asignará el máximo de 30 puntos, puntuándose a las restantes ofertas a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= 30 \times Ome / Of$$

Dónde: P: puntuación; Ome: oferta más económica; Of: oferta a valorar

2) Precio del uso/servicio de mantenimiento y soporte técnico: 45 puntos

Al menor precio ofertado se le asignará el máximo de 45 puntos, puntuándose a las restantes ofertas a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= 45 \times Ome / Of$$

Dónde: P: puntuación; Ome: oferta más económica; Of: oferta a valorar

■ Criterios subjetivos evaluables mediante juicio de valor

Propuesta técnica	25 puntos
--------------------------	------------------



Las propuestas técnicas serán objeto de valoración mediante un juicio de valor, mediante la comparación directa entre ellas y de acuerdo a los siguientes subcriterios y su ponderación:

A) Características y prestaciones de la plataforma (hasta 15 puntos): Se valorarán las propuestas en atención a las características y funcionalidades de la plataforma ofertada, así como a factores relacionados con la accesibilidad y facilidad de uso/navegación, visualización de textos, calidad de los sistemas de control de seguridad, etc.

- Excelente: 15 puntos
- Notable: 12 puntos
- Aceptable: 8 puntos
- Insuficiente (inferior a 8 puntos)

B) Plan de implantación, puesta en marcha y formación (hasta 5 puntos).- El plan se valorará fundamentalmente en función de la metodología, contenido y organización de los trabajos, los medios adscritos, la garantía del cumplimiento de plazos y el sistema de control de calidad, así como del contenido específico de la formación, modalidad/lugar de impartición, duración y condiciones (límites de usuarios en su caso) y puntuándose conforme a la siguiente calificación:

- Excelente: 5 puntos
- Notable: 3 puntos
- Aceptable: 2 puntos
- Insuficiente (inferior a 2 puntos)

C) Servicio de mantenimiento/soporte técnico (hasta 5 puntos).- El plan de mantenimiento/soporte técnico se valorará en función de los compromisos que comporte, la garantía sobre la continuidad ininterrumpida del funcionamiento de la plataforma y los tiempos de respuesta para solucionar incidencias y para dar soporte técnico a los usuarios durante toda la vigencia del contrato, puntuándose conforme a la siguiente calificación:

- Excelente: 5 puntos
- Notable: 3 puntos
- Aceptable: 2 puntos
- Insuficiente (inferior a 2 puntos)

■ **A los efectos de la valoración final, se sumarán las puntuaciones obtenidas por el licitador en cada uno de los criterios de adjudicación.**

■ **Criterio de desempate.- Igualdad en la puntuación obtenida por dos o más propuestas.-** En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa



que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que sea preceptivo según la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social). La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

11. CALIFICACIÓN DOCUMENTAL, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

- **Propuesta técnica (sobre A):** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A con el fin de evaluarse la propuesta técnica contenida en el mismo, conforme a los siguientes trámites:

- **Documentación.-** La Mesa procederá en primer lugar a la apertura del sobre con el fin de conocer y valorar la propuesta técnica presentada por cada licitador.
- **Prueba/módem de la plataforma electrónica (DEMO).-** Una vez finalizado el examen de la documentación técnica, la Mesa de Contratación convocará individualmente a cada licitador para realizar una prueba/módem sobre la plataforma electrónica presentada de forma que pueda observarse su funcionamiento y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en Pliegos, así como las condiciones y características contempladas en la documentación de la oferta.

Condiciones para la prueba/módem:

- **Lugar:** La prueba se realizará en las instalaciones de la sede social de TITSA (C/Punta de Anaga, 1- 38111 Santa Cruz de Tenerife)
- **Convocatoria:** Se convocará individualmente a los licitadores mediante correo electrónico, señalándose la fecha y hora. En todo caso, la convocatoria se hará con al menos 7 días naturales de antelación.

Cuando en esta fase de valoración y según resulte del informe pertinente que habrá de emitirse, se constate que alguna oferta no alcanza los mínimos exigidos, o el incumplimiento de alguna prescripción prevista en los pliegos, las propuestas serán rechazadas, provocando la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.



- **Ofertas y documentación complementaria (sobre B):** Finalmente, se celebrará el acto de apertura pública de las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos. Antes de este acto, se informará a los asistentes del resultado de la valoración que hubiere derivado de la propuesta técnica, con indicación de las propuestas admitidas y en su caso, de las rechazadas.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, la Mesa de Contratación se reserva la posibilidad de celebrar en acto no público la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, informando de dicha circunstancia a los interesados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras el acto público de apertura de ofertas la Mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, a evaluar y clasificar las ofertas con el objetivo de formalizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mayor puntuación. Si dicha oferta incurriese en el supuesto de oferta desproporcionada u oferta anormalmente baja, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 5, se tramitará el procedimiento correspondiente.

Una vez obtenida la oferta con mayor puntuación, la Mesa dirigirá requerimiento al candidato a la adjudicación, a los efectos de que aporte los siguientes documentos:

- **Relación de documentos para acreditar la aptitud y capacidad para contratar con el sector público, así como la solvencia económica y financiera y técnica:**

- a) Copia de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- b) Copia del DNI del representante del licitador y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar mediante poder notarial otorgado a tal efecto.
- c) Solvencia económica. Declaración del volumen anual de negocios correspondiente a los últimos tres ejercicios.
- d) Solvencia técnica. Relación, bajo declaración responsable, de las principales prestaciones de similares o de análogas características a los que comprende la presente contratación, que



acrediten el cumplimiento del requisito de solvencia técnica indicados en la cláusula 4.3 (experiencia) del presente Pliego. Se indicará al menos, la siguiente información:

- Descripción del servicio/suministro/obra.
- Destinatario (señalando si es entidad pública o privada).
- Año de contrato (comienzo, finalización o vigencia).
- Importe.

Nota: En caso de aportarse el certificado de inscripción o clasificación en el Registro de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o de la CCAA de Canarias, los licitadores podrán estar eximidos de aportar toda o parte de la documentación a la que se refieren los apartados anteriores.

- e) Certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (de ámbito estatal y autonómico) y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable conforme al modelo que se adjunta en el **ANEXO IV**, en la que conste el número global de trabajadores de plantilla y (i) el número particular de trabajadores con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas alternativas a tal efecto aplicadas); así como (ii) si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- g) Prevención de riesgos y coordinación de actividades: Declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo modelo se adjunta en el **ANEXO II** del presente Pliego. Se deberá facilitar asimismo el nombre, apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona encargada de realizar la coordinación con TITSA.
- h) **Certificación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.** – Certificado que acredite, como mínimo, en el Esquema Nacional de Seguridad como categoría **MEDIA** dentro del ámbito y alcance que de los servicios objeto del contrato.
- i) Garantía a constituir por el adjudicatario por un importe equivalente al 5% sobre el precio de adjudicación.



La garantía podrá constituirse mediante aval (de acuerdo al modelo del **ANEXO VI**), seguro de caución, transferencia bancaria o retención en el precio. Esta garantía responderá del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato y sobre ella podrán ejecutarse las penalizaciones previstas en este pliego.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía será devuelta o cancelada una vez cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del contrato, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del contrato y siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ella. En caso de resolverse el contrato por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, la garantía será incautada.

j) A efectos de facturación, el licitador deberá presentar los siguientes documentos (en archivos .pdf independientes):

- Alta/modificación de datos de terceros, firmado electrónicamente por el representante legal, vigente en el año en curso, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como **ANEXO V (ALTA TERCEROS)**.
- Certificado de Titularidad Bancaria (emitido, firmado y sellado por su entidad en el año en curso) y firmado electrónicamente por el representante legal.

k) Adscripción de medios externos, subcontratación y/o uniones temporales de empresa (en su caso): Cuando el licitador haya indicado en su propuesta que contará con medios externos para acreditar la solvencia exigida, que subcontratará con terceros parte de las prestaciones del contrato, o haya concurrido a la licitación agrupado en UTE, deberá aportar la siguiente documentación:

- Medios externos: Además de toda la anterior documentación, deberá aportarse en relación al medio externo, la documentación relacionada en los apartados a), b), c), d), e) y f) de la presente cláusula 12.
- Subcontratación: Además de toda la anterior documentación, deberá aportarse el ANEXO III.B cumplimentado íntegramente tanto por el licitador como por el subcontratista. Este Anexo habrá de presentarse exclusivamente cuando en la fase de presentación de ofertas no se hubiere cumplimentado el mismo con todos los datos identificativos del subcontratista.



- Uniones temporales de empresas: Deberá aportarse la siguiente documentación:
 - En relación a cada una de las empresas integrantes de la UTE, deberá aportarse la documentación relacionada en los apartados c), d), e) y f) de la presente cláusula 12.
 - En relación a la UTE, deberá aportarse la documentación relacionada en los apartados a), b), g), h), i) de la presente cláusula 12.

Nota: Toda la documentación solicitada deberá entregarse por el interesado dentro del plazo máximo de 7 días hábiles desde el siguiente al envío del requerimiento.

Una vez cumplido por el interesado este trámite, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. A la vista de la propuesta que le fuere elevada por la Mesa, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato en un plazo máximo de 5 días.

De no atenderse o no acreditarse debidamente lo solicitado al licitador, se entenderá que ha retirado su oferta o que no concurren todas las condiciones para adjudicarle el contrato, respectivamente, debiendo estar a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En estos casos, se procederá a recabar la misma documentación del licitador siguiente, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sin perjuicio de la publicidad de los anuncios que legalmente correspondan, la adjudicación se notificará al licitador en cuyo favor se haya acordado, notificándoles también a los demás concurrentes no adjudicatarios del contrato que la adjudicación se ha producido a favor de otro licitador.

- **Facultad de desistimiento o renuncia.-** El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o renunciar a la celebración del contrato en las condiciones y términos previstos en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el adjudicatario no procediera a la firma del contrato en el plazo indicado, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación dejándola sin efecto, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Cuando la formalización no se llevase a cabo por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto de licitación (IGIC excluido) que se hará lugar en primer lugar contra la garantía, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art.71.2 a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a TITSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora hubiese ocasionado.

III DEL CONTRATO

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado para esta contratación es Jefe de Servicio del Dpto. de Contratación, Asesoría Jurídica y Transparencia de TITSA., quien tendrá facultades para supervisar el desarrollo del contrato, pudiendo emitir cuantas instrucciones considere oportunas para la buena marcha del mismo.

Por su parte, la empresa adjudicataria habrá de designar a un interlocutor único de contacto que realizará las funciones de coordinación y seguimiento del contrato, por lo que deberá contar con suficiente poder ejecutivo para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la buena marcha y fin del contrato.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Riesgo y ventura

El adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y conforme al compromiso asumido en su oferta.

Cualquier tipo de reclamación o acción de resarcimiento de daños que efectúe TITSA por razón del contrato, se dirigirá siempre al adjudicatario (contratista principal), independientemente de la participación en el servicio de terceras personas.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de las prestaciones ejecutadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para TITSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.2 Permisos, licencias y/o autorizaciones.



Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión, obtención o renovación, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

15.3 Recursos adscritos al contrato

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se obliga a contar en todo momento con la disponibilidad tanto del personal como de los recursos materiales necesarios para la realización de las prestaciones contratadas, conforme a lo exigido en los pliegos que rigen la contratación y al compromiso asumido en su oferta.

En relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato, garantizará que éste se realice por trabajadores con la cualificación necesaria y comprometida en la oferta.

El adjudicatario estará obligado a cubrir, sin cargo alguno que repercuta en TITSA, las eventuales ausencias de personal adscrito al servicio, con independencia de la causa que la produzca, de forma que se mantenga en todo momento el número de personas que garanticen el servicio en el nivel de calidad solicitada, y asumida por el adjudicatario en su oferta.

En caso de resultar necesaria por cualquier causa la sustitución de un miembro del equipo de trabajo adscrito al contrato, la persona sustituta deberá tener igual o superior cualificación y experiencia.

Será causa suficiente para resolver el contrato el que el personal y medios adscritos no reúnan las condiciones mínimas exigidas o asumidas en su oferta.

Antes del comienzo del contrato y siempre que se fueran a utilizar instalaciones de TITSA por personal del adjudicatario o bajo responsabilidad del mismo, se deberá facilitar la documentación que permita identificarlo correctamente.

15.4 Condiciones de las prestaciones

A los efectos de las condiciones de la prestación, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a lo dispuesto en el presente Pliego, y en particular:

- Implantación y puesta en marcha

Una vez implantada la plataforma, el responsable del contrato deberá dar expresamente la conformidad sobre el correcto estado y funcionamiento de la misma, con la firma de la correspondiente acta para certificar dicho trámite.



Las características, funcionalidades y cualesquiera otras circunstancias relativas a la plataforma electrónica se corresponderán con las especificadas en la oferta adjudicataria y con lo exigido en los Pliegos que rigen la presente licitación. En caso contrario, se comunicará al adjudicatario el tipo de incidencia detectada para que en su caso proceda a solventarlo, teniendo la obligación de realizar los ajustes oportunos en el más breve plazo posible.

Si estos ajustes no permitiesen alcanzar en la plataforma electrónica el rendimiento o las funcionalidades comprometidas, así como de reiterarse incidencias durante el uso de la plataforma que imposibiliten su normal funcionamiento, TITSA podrá resolver unilateralmente el contrato, con incautación de la garantía y sin perjuicio de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

- **Cursos formativos (Curso inicial. Presentación de la plataforma).**

La empresa adjudicataria deberá impartir un primer curso formativo a las personas que vayan a hacer uso de la plataforma electrónica.

Este primer curso formativo deberá impartirse de manera presencial en las instalaciones de TITSA, sita en:

- C/ Punta de Anaga, 1. 38111 Santa María del Mar. Santa Cruz de Tenerife (Cuevas Blancas)

Los cursos deberán impartirse en la fecha y horario fijados por TITSA, quien a los efectos coordinará con el adjudicatario y con la antelación suficiente la impartición de los mismos.

Asimismo, el adjudicatario garantizará la impartición de formación en el uso de la plataforma a las empresas participantes en los sistemas dinámicos convocados por TITSA.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá facilitar un manual de uso de la plataforma ofertada, que deberá ser entregado a la fecha de implantación y puesta en funcionamiento de la misma.

- **Propiedad de los documentos generados en la plataforma**

Todos los documentos que se generen a partir de la gestión de la plataforma electrónica por parte de TITSA o como consecuencia de los resultados de los procesos de licitación, serán propiedad exclusiva de TITSA

15.5 Obligaciones laborales

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de seguridad e higiene



en el trabajo, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

El adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la ejecución del contrato todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario. TITSA en ningún caso y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del adjudicatario, ya se trate de personal propio o subcontratado. En ningún caso TITSA será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.

En materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, las partes mantendrán la coordinación necesaria sobre las normas de seguridad a emplear durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores, no implicará responsabilidad alguna para TITSA. En su caso, cualquier responsabilidad que sea exigida a TITSA por incumplimiento del adjudicatario y suponga obligación solidaria o subsidiaria de responder, dará lugar automáticamente al derecho de TITSA a repetir frente a aquél, exigiéndole los importes que se haya visto obligada a sufragar o bien compensándolos en la facturación pendiente.

La empresa adjudicataria será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, ya sea propio subcontratado, no asumiendo TITSA ningún tipo de responsabilidad por estos incidentes.

15.6 Obligaciones de carácter medioambiental

El adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto de la prestación contratada. En ningún caso las responsabilidades medioambientales que le correspondan al adjudicatario podrán generar a TITSA un coste no previsto explícitamente en el contrato.

El adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la ejecución del contrato tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar, incluidas las posibles soluciones incidentales. De igual forma, el adjudicatario contará con las licencias y autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarios en un futuro para la prestación objeto de este contrato. Asimismo, la gestión de los residuos generados durante la realización de los trabajos, deberá llevarse a cabo conforme a la normativa medioambiental que resulte de aplicación en cada caso.



Además, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación.

15.7 Responsabilidad civil

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato una póliza de seguro responsabilidad civil contratada con una entidad aseguradora legalmente autorizada y que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia directa o indirecta de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En todo caso, la suma asegurada ha de ser por cuantía suficiente para cubrir el nacimiento a cargo del adjudicatario de la obligación de indemnizar a TITSA o a cualquier otro tercero de los daños y perjuicios causados por hechos derivados de los servicios o trabajos objeto del contrato.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario.

Cuando se produzcan daños imputables al adjudicatario y no cubiertos por las pólizas contratadas, deberán repararse a su cuenta.

15.8 Obligaciones tributarias

El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conociendo también su obligación de velar por el cumplimiento en esta materia por parte de las empresas subcontratistas que bajo su responsabilidad en su caso intervengan o pudieren intervenir en el contrato.

15.9 Condiciones especiales de ejecución

■ Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

a) Pagos a subcontratistas o proveedores.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 216 de la LCSP, los contratistas están obligados al cumplimiento de los plazos de pago que han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

b) Contratación de personal en situación legal de desempleo

En caso de que la entidad adjudicataria necesite contratar personal para la ejecución de la prestación, ya sea al inicio o bien durante la vigencia del contrato, se obliga a hacerlo entre personas inscritas como demandantes de empleo, y con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva



de contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas como demandantes de empleo y con la antigüedad mínima exigida.

c) Lenguaje inclusivo

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

■ Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

a) Digitalización.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y colaborar con la conservación del medio ambiente, todos los trabajos o información a entregar por el adjudicatario durante cualquier fase del contrato, se hará mediante formato electrónico, evitando el uso de papel. Cuando por cualquier razón fuere imprescindible el uso de “soporte documental (papel)”, se deberá tratar de impresiones a doble cara, en papel reciclado (libre de cloro) y en blanco y negro, procurando además reducir el número de páginas, empleando caracteres de tamaño apropiado de letra y reduciendo los márgenes de forma que siendo perfectamente legible, se consiga un uso eficiente del papel.

■ Otras condiciones especiales de ejecución:

a) Certificación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. –

El servicio ofrecido por el licitador ha de estar certificado, como mínimo, en el Esquema Nacional de Seguridad como categoría MEDIA dentro del ámbito y alcance que de los servicios objeto del contrato.

■ Acreditación de las condiciones especiales de ejecución:

A efectos de la acreditación y seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Condiciones de carácter social: El contratista deberá presentar semestralmente la siguiente documentación:



- Informe sobre los plazos de pago de las facturas emitidas por los subcontratistas que, en su caso, bajo dicho régimen ejecuten algunas prestaciones relacionadas con el contrato adjudicado.
- Declaración responsable en la que se indiquen, en su caso, las nuevas contrataciones de trabajadores motivadas por la ejecución de las prestaciones, señalando el tipo de contrato, categoría, jornada y si el trabajador se hallaba con anterioridad en situación de desempleo.
- Lenguaje inclusivo (comprobación automática a partir del contenido de los textos y material entregado por razón de la ejecución del contrato).

Condiciones de carácter medioambiental: El contratista deberá presentar semestralmente la siguiente documentación:

- Informe en el que se contenga el número de comunicaciones que -en su caso- y por razón del contrato haya realizado en “soporte documental”, debiendo incorporar los motivos por los que las comunicaciones no pudieron realizarse telemáticamente.

Otras condiciones especiales de ejecución:

- El contratista deberá acreditar en la fase de aportación de la documentación previa a la adjudicación, el correspondiente “certificado que acredite, como mínimo, en el Esquema Nacional de Seguridad como categoría MEDIA dentro del ámbito y alcance que de los servicios objeto del contrato”.

Las anteriores obligaciones deberán ser cumplidas por el contratista sin resultar necesaria la intimación previa por parte del responsable del contrato designado por TITSA (a excepción de la acreditación de la disposición del certificado ENS, que deberá ser aportado en fase de documentación previa a la adjudicación) quien en todo caso, será el responsable de verificar el cumplimiento de aquellas y de su debida recepción en plazo y forma. En caso de no atenderse por el contratista este tipo de obligaciones, el responsable del contrato estará facultado para requerir el cumplimiento, debiendo apercibir de la posible penalización en caso de mantenerse el incumplimiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo y su incumplimiento estará sujeto a penalización.

16. FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

Todas las facturas presentadas al cobro habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además, cumplir con los siguientes requisitos:



- Incluir la referencia del contrato.
- Desglosar los conceptos de facturación por unidades de servicio o suministro al máximo desarrollo posible. A modo de definición de conceptos (no exclusivos ni limitativos), se indican los siguientes: horas de los servicios, días de los servicios, lugares de los servicios, unidades de suministro, lugares de suministro, código de costado y matrícula de nuestros vehículos, etc.). Dicho desglose puede venir incluido en la propia factura o en relación anexa independiente.
- Acompañar copia de los albaranes, recibí o documento que pruebe la realización del servicio o entrega del suministro.
- Titsa podrá solicitar en cualquier momento documentos o aclaraciones adicionales a los incluidos en los apartados anteriores.
- Las facturas deberán remitirse a la dirección de correo: recepcionfacturasproveedores@titsa.com y además, si se le requiere, a la dirección de correo del área responsable del contrato que se designe.

Las facturas serán entregadas a TITSA en los 10 primeros días del mes siguiente al de la facturación (en caso contrario no se garantiza el cumplimiento, por parte de TITSA, de los plazos de pago).

A los efectos del pago, como regla general, el adjudicatario emitirá mensualmente las facturas correspondientes por los servicios prestados y previa conformidad por TITSA, que serán abonadas en el plazo de 30 días, pudiéndose fijar fechas, plazos y pagos (fraccionados, a cuenta, parciales, etc.) distintos en función de la prestación de los servicios y/o suministros. En cualquier caso, el plazo pactado entre las partes no podrá superar los 60 días, abonándose las facturas mediante transferencia bancaria.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla revisión del precio que resulte de la adjudicación, manteniéndose fijo durante toda la vigencia del contrato.

18. PENALIZACIONES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones, o bien a la resolución unilateral del contrato con la incautación de la garantía, en los casos de incumplimientos graves.

■ Demora en la implantación

Cuando por causas imputables al adjudicatario, la implantación y puesta en funcionamiento de la plataforma no se realice en los plazos fijados, se podrán aplicar las siguientes penalizaciones:



- Entre 10 y 15 días de demora: 100 euros/día
- Más de 15 días laborables de demora: 150 euros/día

En todo caso, la demora injustificada y superior a 15 días laborables, podrá dar lugar a la aplicación de la penalización señalada o bien, a la resolución unilateral del contrato con incautación de la garantía, sin perjuicio de la reclamación de indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

■ **Mantenimiento y soporte técnico.- Tiempos de respuesta incidencias**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. En particular, habrá de existir un servicio de atención de incidencias que cumpla, al menos, los siguientes niveles de servicio, siendo objeto de penalización su incumplimiento en los siguientes términos:

Tipo	Gravedad	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
1	Muy grave	1 hora	4 horas
2	Grave	3 horas	6 horas
3	Leve	12 horas	24 horas

■ **Incumplimiento de las obligaciones del contrato**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones que conlleva el contrato. Cualquier tipo de incumplimiento en las obligaciones del adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación de una penalización que podría alcanzar hasta el 10% del precio de adjudicación del contrato, impuesto excluido, o bien a la resolución unilateral del contrato.

En particular, se considerarán incumplimientos graves la no adscripción al contrato de los medios suficientes para la ejecución de las prestaciones, la demora injustificada en los tiempos de respuesta establecidos en el Pliego Técnico o la evidente falta de control y organización durante la ejecución de las prestaciones o en la calidad del resultado del trabajo.

■ **Condiciones especiales de ejecución**

El incumplimiento de las condiciones fijadas en este Pliego como "condiciones especiales de ejecución" (cláusula 15.9), facultará a TITSA para imponer una penalización de hasta un máximo del 10% del precio del contrato. Cuando este tipo de incumplimiento sea reiterativo, supondrá causa suficiente de resolución del contrato.



■ **Condiciones salariales**

El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalización que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato.

■ **Subcontratación**

Cuando el contratista principal fuere autorizado a subcontratar parte de los trabajos, el incumplimiento de las condiciones de subcontratación previstas en este Pliego, así como de aquellas otras que pudieran exigir las normas vigentes en materia de subcontratación, facultará a TITSA para imponer una penalización de hasta un máximo del 50% del precio de las partidas subcontratadas o bien optar por la resolución del contrato por incumplimiento con la incautación de la garantía.

■ **Aplicación de penalizaciones y resolución contractual por incumplimiento**

Las penalizaciones y resoluciones contractuales se impondrán y/o acordarán siempre previa audiencia del contratista, concediendo a los efectos un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que estime oportuno.

Como regla general, las penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción en el abono de las facturas pendientes.

La aplicación y pago de las penalizaciones no eximen al adjudicatario de cumplir con sus obligaciones y no excluye la indemnización a la que TITSA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

19. MODIFICACIONES

A los efectos de cualquier modificación que de forma sobrevenida se presente en el contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En caso de plantearse una modificación del contrato, no tendrá efectos ninguna actuación que en su caso el contratista pudiera llevar a cabo sin haber existido anteriormente el preceptivo informe sobre la necesidad de la modificación y alcance de la misma que habrá de emitirse por el responsable del contrato, el informe jurídico correspondiente que en su caso de viabilidad a la modificación planteada, la aprobación de la modificación por el órgano competente y en su caso, la pertinente formalización previa de la modificación mediante el correspondiente ANEXO o documento que se elabore a tal fin.



20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario solo podrá subcontratar parcialmente los trabajos contratados por TITSA y siempre previa autorización expresa de esta última. En todo caso, la subcontratación no afectará al régimen de responsabilidad del contratista principal sobre el cumplimiento íntegro de las prestaciones que conlleva el contrato, respondiendo el adjudicatario siempre ante TITSA como único responsable.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, salvo autorización previa y por escrito de TITSA, y en todo caso dentro de los límites y condiciones establecidos en la LCSP.

La contravención de estas cláusulas será causa suficiente de resolución de contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

21. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato podrá extinguirse por resolución anticipada.

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento jurídico por la que pueden resolverse los contratos privados, y en particular por las siguientes:

- Acuerdo entre las partes.
- Extinción de la personalidad jurídica de la entidad que resulte adjudicataria.
- Incurrir el adjudicatario durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art.71 de la LCSP.
- Incumplimiento grave de las obligaciones de las partes.
- La contravención de las normas sobre subcontratación y/o cesión del contrato.
- Por la concurrencia de cualesquiera otra causa de resolución expresamente regulada como tal en el Pliego o en el contrato.

La resolución del contrato por incumplimiento imputable al adjudicatario, requerirá acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario. La resolución por incumplimiento llevará aparejada la incautación de la garantía, sin perjuicio de las penalizaciones que hayan podido imponerse y de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso proceda en concepto de indemnización.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de TITSA, que podrá realizar mediante carta, remisión por fax o buro fax en la que se indique la decisión de



resolver el contrato, causa y fecha del efecto de la resolución. El efecto ejecutivo de la comunicación, lo será sin perjuicio de las acciones que asistan al adjudicatario para impugnarla.

En caso de producirse la resolución del contrato por causa imputable a TITSA, se abonarán al adjudicatario la totalidad de las prestaciones ejecutadas hasta la fecha.